

“Por medio del cual modifica la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar realizada mediante Decreto No. 035 de 2017”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades conferidas por el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 28 del Decreto 1222 de 1986,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 35 de 2017 se convocó a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental por el término de 10 días contados a partir del primero de febrero de 2017.

Que luego de haberse realizado la socialización de los proyectos de Ordenanza descritos en la convocatoria, se observa que pueden ser tramitados en menor tiempo al inicialmente propuesto pues son iniciativas cuyos antecedentes ya han sido puestos en conocimiento de la Duma Departamental .

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Decreto No. 35 del 31 de enero de 2017 que quedará así: Convocase a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar por el término de ocho (8) días, contados a partir del día 01 de febrero de 2017, para que sean presentados y surtan su trámite de estudio y aprobación de los siguientes Proyectos de Ordenanzas:

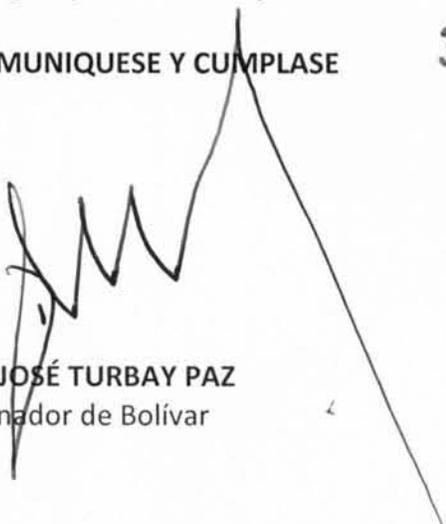
- 1) Por medio de la cual se establece en el Departamento de Bolívar el procedimiento de aplicación de los incentivos tributarios y la condición especial de pago definidos por la ley 1819 de 2016”
- 2) Por medio del cual se efectúa una adición de recursos en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la vigencia fiscal 2017 y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

31 ENE. 2017

Dado en Cartagena de Indias, el día


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar